

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

BOMBEROS VOLUNTARIOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- Modificase el artículo 26 de la Ley N°25.054 de Bomberos Voluntarios, e incorporase el siguiente.

“Disposiciones Transitorias

Artículo 26º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, reconocidas por la Ley N°25.054, tendrán garantizados los servicios de electricidad, gas, telefonía y agua en forma permanente, con un tratamiento tarifario especial gratuito.

Artículo 2º.- El beneficio otorgado por la presente Ley a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación de los servicios públicos de provisión de electricidad, gas, telefonía y agua que se encuentren bajo jurisdicción nacional.

Artículo 3º.- El beneficio otorgado por la presente sólo es reconocido para aquellos inmuebles de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que funcionen, de forma permanente, como cuarteles y destacamentos operativos, debidamente inscriptos conforme a la Ley. 25.054 y su reglamentación Resolución N° 420/2003.

Artículo 4º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios quedarán eximidas del pago de los derechos de conexión o reconexión de los servicios mencionados.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º.- Los beneficios otorgados en la presente ley, perduraran por el lapso de 120 días luego de publicado en el Boletín Oficial el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional que establezca la finalización en todo el territorio nacional el “Aislamiento, Preventivo y Obligatorio” (Decreto 297/2020 y sus consecuentes prorrogas).

Artículo 7º.- Renumérense los artículos subsiguientes de la ley N°25.054 de Bomberos Voluntarios.

Artículo 8º.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma a adherir a la presente ley y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación de los servicios de electricidad, gas, telefonía y agua que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia S. Villa
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios reúnen a los bomberos voluntarios, los organizan en Cuerpos Activos, los preparan y capacitan para ser profesionales de la emergencia, ante cualquier situación, excepcional o no, aunque la actual ha demostrado estar por encima de cualquier situación fortuita.

En la Argentina existen más de 1.500 Asociaciones integradas por más de 43.000 bomberos voluntarios, alrededor de 36.000 hombres y 7.000 mujeres, profesionales de la emergencia con vocación de servicio, entrega y corazón cuya misión es la de salvar vidas y proteger los bienes de la comunidad.

La crisis que atraviesa nuestro país, sea social, política, y económica afecta a toda la población, pero aún más a los sectores más vulnerables, y no se encuentran excluidos de esta turbulenta situación los cuarteles de bomberos voluntarios, que a duras penas con los subsidios nacionales y en muchos menos casos, los cuarteles que reciben subsidios que otorguen provincias y muchos menos casos de Municipios, de los cuales son beneficiarios pueden cubrir todos sus gastos.

Es por eso que el objetivo de este proyecto es descomprimir la difícil situación económica que transitan los bomberos que se encuentren inscriptos conforme a la ley 25.054 al eximirlos del pago de los servicios de electricidad, gas, telefonía y agua, con un tratamiento tarifario especial gratuito, con un plazo cierto y con una estructura normativa que la otorgar de carácter transitorio dado el carácter especial de la situación actual en la que vive nuestro país.

Los servicios mencionados. son esenciales para el correcto funcionamiento de los cuarteles de bomberos voluntarios, y eximirlos del pago de los mismos durante dure el "Aislamiento, Preventivo y Obligatorio" y hasta 120 días luego de su eventual finalización, ayudaría a mejorar la situación económica de aquellos teniendo en consideración que son gastos necesarios, obligatorios y permanentes.

Cuando se menciona los servicios gratuitos brindados a la comunidad por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se incluyen accidentes, incendios, rescates, explosiones, servicios de prevención, colaboración con otros Cuerpos vecinos, guardias, capacitaciones, y actualmente la asistencia a los servicios de salud en la pandemia del coronavirus, entre otros tantos. Es decir, son aquellos que ante ponen su vida al servicio de la comunidad, y a veces, en maniobra de rescates tan osadas y peligrosas que arrojan probabilidades exponenciales de perder su vida.

Por lo expuesto, es necesario que desde el Estado Nacional se valore la labor realizada, que por medio de un gesto demuestre el reconocimiento de su valía, y además a través de aquel, reafirme la necesidad que sigan brindando sus servicios a la población. El presente proyecto que estipula la eximición de los servicios en cuestión reafirma y demuestra que el Honorable Congreso de la Nación reconoce su labor y valentía.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en el Presente Proyecto de Ley.-

Natalia S. Villa
Diputada Nacional